

COMPONENTE INSTITUCIONAL

De acuerdo con el marco normativo de la Ley 142 de 1994, los Municipios por intermedio de empresas, deben asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios con elevados indicadores de cobertura, continuidad y calidad, a costos razonables, y garantizando su sostenibilidad. En el marco de la mencionada ley, también es responsabilidad de los Municipios, asegurar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las empresas que prestan los servicios públicos y apoyar con inversiones tanto la infraestructura de los servicios, como a las mismas empresas.

JUSTIFICACION

El presente documento tiene como finalidad explicar el alcance y el contenido del componente institucional del Proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico (PAP-PDA) de los municipios de...

FINALIDAD

El presente documento tiene como finalidad explicar el alcance y el contenido del componente institucional del Proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico (PAP-PDA) de los municipios de...

LÍNEA DE ASISTENCIA

El presente documento tiene como finalidad explicar el alcance y el contenido del componente institucional del Proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico (PAP-PDA) de los municipios de...

LÍNEAS DE ACCIÓN

Procurar el cumplimiento de la normatividad regulatoria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, así como de los actos de control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, por parte de los municipios y pastadores.

PROPÓSITO ALZADO

El presente documento tiene como finalidad explicar el alcance y el contenido del componente institucional del Proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico (PAP-PDA) de los municipios de...

LÍNEA DE ACCIÓN

El presente documento tiene como finalidad explicar el alcance y el contenido del componente institucional del Proyecto de Agua Potable y Saneamiento Básico (PAP-PDA) de los municipios de...

PAP-PDA Componente Institucional

COMPONENTE INSTITUCIONAL

De acuerdo con el marco normativo de la Ley 142 de 1994, los Municipios por intermedio de empresas, deben asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios con elevados indicadores de cobertura, continuidad y calidad, a costos razonables, y garantizando su sostenibilidad. En el marco de la mencionada ley, también es responsabilidad de los Municipios, asegurar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las empresas que prestan los servicios públicos y apoyar con inversiones tanto la infraestructura de los servicios, como a las mismas empresas.

COMPONENTE INSTITUCIONAL

De acuerdo con el marco normativo de la Ley 142 de 1994, los Municipios por intermedio de empresas, deben asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios con elevados indicadores de cobertura, continuidad y calidad, a costos razonables, y garantizando su sostenibilidad. En el marco de la mencionada ley, también es responsabilidad de los Municipios, asegurar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las empresas que prestan los servicios públicos y apoyar con inversiones tanto la infraestructura de los servicios, como a las mismas empresas.

QUE HACER

• Velar, al interior de los municipios, por el cumplimiento de la normativa que regula el servicio público domiciliario de agua potable y saneamiento básico, así como de los entes de control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, por parte de los municipios y prestadores.

FINALIDAD

• Velar, al interior de los municipios, por el cumplimiento de la normativa que regula el servicio público domiciliario de agua potable y saneamiento básico, así como de los entes de control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, por parte de los municipios y prestadores.

LINEAS DE ACCION

• Promover el cumplimiento de la normatividad regulatoria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, así como de los entes de control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, por parte de los municipios y prestadores.

LINEAS DE ACCION

• Velar, al interior de los municipios, por el cumplimiento de la normativa que regula el servicio público domiciliario de agua potable y saneamiento básico, así como de los entes de control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, por parte de los municipios y prestadores.

LINEA DE ACCION

• Promover el cumplimiento de la normatividad regulatoria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, así como de los entes de control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, por parte de los municipios y prestadores.

LINEA DE ASISTENCIA

• Apoyar, al interior de los municipios, la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, así como de los entes de control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, por parte de los municipios y prestadores.

PAP-PDA Componente Institucional

QUE HACE?

iniciar el proceso de transformación y/o modernización empresarial para las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del departamento del Quindío, que nos permitan dar continuidad al proceso que nos conlleven a desarrollar capacidades para que las empresas y organizaciones autorizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios estructuren habilidades y pongan en marcha estrategias para realizar funciones inherentes al cumplimiento de su objeto garantizando la sostenibilidad financiera y operativa de los mismo, en 11 cabeceras municipales; teniendo como fin la buena prestación del servicio a la comunidad.

FINALIDAD

tiene por finalidad adelantar acciones que faciliten a los municipios el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales relacionadas con la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con la normatividad vigente, con eficacia y a costos razonables, en un contexto de sostenibilidad financiera y ambiental, logrando la certificación de que trata la ley 1176 de 2007 y mantenimiento en el tiempo.



LINEAS DE ACCION

Promover el cumplimiento de la normatividad regulatoria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, así como de los entes de control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, por parte de los municipios y prestadores.



LINEAS DE ACCION

Incentivar procesos de transformación empresarial de los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, teniendo en cuenta lo establecido en la ley 142 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias. (link ley 142 de 1994)



Propiedad de <http://blogeducacionfinanciera.blogspot.com/> y se distribuye bajo <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/mx/>

LINEA DE ACCION

Prestar Asistencia a los operadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros. Así mismo, mejorar el desarrollo institucional de los municipios para el cargue de información al SUI, suministro de información relacionada con el manejo de los recursos de SGP para agua potable y saneamiento básico y en general el cumplimiento de la normatividad vigente.

LINEA DE ASISTENCIA

Aseguramiento en la prestación de los servicios públicos que es el apoyo que se brinda tanto a las empresas urbanas y rurales, como a los municipios para que se garantice la viabilidad jurídica, administrativa, financiera y técnica de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Con ello se busca posibilitar que las obras construidas, sean usadas de la mejor manera posible.



COMPONENTE INSTITUCIONAL

De acuerdo con el marco normativo de la Ley 142 de 1994, los Municipios por intermedio de empresas, deben asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios con elevados indicadores de cobertura, continuidad y calidad, a costos razonables, y garantizando su sostenibilidad. En el marco de la mencionada ley, también es responsabilidad de los Municipios, asegurar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las empresas que prestan los servicios públicos y apoyar con inversiones tanto la infraestructura de los servicios, como a las mismas empresas.

QUE HACER

• Velar el cumplimiento de la normativa regulatoria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, así como de los entes de control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, por parte de los municipios y prestadores.

FINALIDAD

• Velar el cumplimiento de la normativa regulatoria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, así como de los entes de control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, por parte de los municipios y prestadores.



LÍNEA DE ASISTENCIA

• Implementar en la prestación de los servicios públicos que no se hayan dado en los municipios, así como en las empresas, el servicio de asistencia técnica, para garantizar la prestación de los servicios de manera eficiente y con calidad de acuerdo a las normas regulatorias.



LÍNEAS DE ACCIÓN

• Promover el cumplimiento de la normatividad regulatoria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, así como de los entes de control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, por parte de los municipios y prestadores.



LÍNEAS DE ACCIÓN

• Velar el cumplimiento de la normativa regulatoria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, así como de los entes de control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, por parte de los municipios y prestadores.



LÍNEA DE ACCIÓN

• Promover el cumplimiento de la normatividad regulatoria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, así como de los entes de control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, por parte de los municipios y prestadores.

PAP-PDA Componente Institucional